

Alfredo Alzate Ramírez
Abogado y
Administrador de empresas

Señor (a)
Jueza 2ª Civil del Circuito de Oralidad
Rionegro

Radicado: 2019-0218

Asunto: Solicitud de librar despacho y Liquidación del crédito
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Natalia Osorio Dorado
Demandada: Diego Alexander Marín Álvarez

Toda vez que se encuentra registrado correctamente el embargo del inmueble objeto del proceso en referencia según consta en el expediente en referencia y ya que no fue desembargado por no haberse registrado el oficio #054 librado por su despacho el día 31 de Enero de 2020 por no haberse logrado un acuerdo de pago con la parte ejecutada, le pido librar despacho comisorio para secuestrar los inmuebles embargados. (Art. 595 del Código General del Proceso)

De otro lado me permito, de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del código general del proceso, presentar liquidación del crédito en los términos en que fue ordenado continuar con la ejecución.

Att.,


Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613